



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

253

19 AGO 2011

**VISTO:** El Acta de Reunión de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura, celebrada el miércoles 16 de Marzo del año 2,011 en las instalaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) del Gobierno Regional Piura, evento en el cual se aprueban, entre otros temas, los siete (07) Grupos Técnicos Regionales que son: Calidad del Aire, Cambio Climático, Biodiversidad, Deforestación y Degradación Forestal, Ciudadanía Ambiental, Zonas Marino Costeras y Humedales, Ordenamiento Territorial, así como la conformación de los miembros que integran cada grupo e Informe N° 066-2011/GRP-450300 de fecha 22 de julio de 2011, mediante el cual la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, solicita la expedición de la Resolución Gerencial Regional para que se reconozca la creación del Grupo Técnico Regional de Biodiversidad, con tal finalidad, eleva a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dicho proyecto normativo, ya revisado en la instancia proponente;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial de los gobiernos regionales las siguientes: b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales; c) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas; d) Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegida;

Que, el Artículo 11° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas, entre ellos el contenido en el inciso c. El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna;

Que, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, aprobada mediante D.S. N° 102-2001-PCM, establece como acción 1.7.2. el “desarrollar planes de recuperación de especies de flora y fauna amenazadas y en peligro de extinción y planes para mitigar los procesos que están afectando a estas especies y a sus comunidades”, todo ello en el marco del Objetivo Estratégico 1.7 y en relación a la Diversidad Biológica Amenazada; asimismo, la Política Ambiental Nacional, aprobada mediante D.S. N° 012-2009- MINAM establece como el primer lineamiento de política para el tema de diversidad biológica, el “impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y recursos genéticos, y el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los que depende la supervivencia de las especies”. Así mismo, como lineamiento de política para el tema de bosques propone el “prevenir la reducción y degradación de bosques y sus recursos, por prácticas ilegales como tala, quema, comercio y cambio de uso de la tierra”;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental indica que la finalidad del Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el inciso f) del Artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece el diseño y dirección participativa de estrategias nacionales para la implementación progresiva de las obligaciones derivadas del Convenio sobre Diversidad Biológica y los otros tratados en los que actúe como punto focal nacional;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, el D.S. N° 008-2005-PCM, establece la creación de Grupos Técnicos Regionales;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 253 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

19 AGO 2011

Que, mediante Ordenanza Regional N° 077-2005/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 22 de julio de 2005, el Consejo Regional Piura crea el "Sistema Regional de Gestión Ambiental", el cual en su artículo 11° establece que los Grupos Técnicos Regionales son grupos de trabajo de carácter técnico, creados para discutir, analizar y buscar acuerdos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, para enfrentar oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar la Políticas Regionales;

Que, el Decreto Regional N° 004-2006/GPR-PR, del 21 de setiembre del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental, el cual en sus artículos del 30° al 35° establecen: la conformación, constitución, mandato, funciones de la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura y los Grupos Técnicos Regionales, así como otros aspectos vinculados con el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17.1 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, publicado el 14 de mayo del 2008 en el diario oficial "El Peruano", dispone que los gobiernos regionales aprueben la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-PR Oficializan la Creación, Composición, y funciones de la Comisión Ambiental Regional - CAR, del ámbito de la circunscripción territorial del Gobierno Regional Piura, norma regional que indica, como una de las funciones de la CAR Piura, en su artículo Segundo, apartado -d) la función de "Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales";

Que, se cuenta con una Estrategia de Diversidad Biológica para Piura y Tumbes del año 1999. Así mismo, se ha conformado el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales –SRCAN, mediante Ordenanza Regional N° 147-2008 /GRP-CR, que luego fue modificada por Ordenanza Regional N° 193-2010/GRP –CR, dada la necesidad de adecuación, por la posterior creación del Ministerio del Ambiente y del SERNANP –Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. El SRCAN fue establecido para promover acciones de conservación in situ de la diversidad biológica o biodiversidad y se apoya en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, finalmente, el SRCAN se organiza como un Sub sistema, dentro del SRGA – Sistema Regional de Gestión Ambiental;

Que, los sitios prioritarios para la conservación de la diversidad biológica se han identificado, a nivel nacional, a través de estudios realizados por The Nature Conservancy (2004), BirdLife International (2005), por el Centro de Datos para la Conservación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (2006) y por la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y Fauna Silvestre del INRENA (2006);

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 258-2004/GRP-CR se solicitó al Señor Presidente del Consejo de Ministros, y al Señor Ministro de Agricultura, declaren como Área de Conservación Regional de la Región Piura al "Complejo de Lagunas de las Huingas", ubicada en la Provincia de Huancabamba, jurisdicción del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 11° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834, solicitud que, hasta la fecha, está pendiente de una respuesta de la referida instancia;

Que, por el Acuerdo de Consejo Regional N° 614 - 2010/GRP-CR, del 17 Mayo 2010, se Declara de Interés Regional la implementación del Estudio "Sitios Prioritarios y Redes de Conectividad para el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Piura"; siendo dicho estudio fundamento técnico y fáctico para la conservación y manejo sostenible de recursos naturales, como el recurso hídrico y el de biodiversidad;

Que, por el Acuerdo de Consejo Regional N° 672 - 2010/GRP-CR, del 23 Diciembre 2010, en su Artículo 1°, se declara de Interés Regional, las propuestas de Áreas de Conservación Regional – ACR siguientes: Área de Conservación Regional Comunal Humedales de Virrilá - Ramón y Napique,





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **253** -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

19 AGO 2011

Área de Conservación Regional Bosques Secos Salitral – Huarmaca, Área de Conservación Regional Estribaciones del Sur de los Amotapes – Talara, y, en su Artículo 2º declara de Interés Regional, el Ecosistema Páramo en el ámbito de la Región Piura; constituyendo dichas propuestas, herramientas para la conservación y manejo sostenible de recursos naturales, como el recurso hídrico y el de biodiversidad;

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias, mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007, se aprobó la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", en cuyo Anexo "C", le faculta entre otros a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Creación, conformación o modificación de Grupos Técnicos a través de Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Medio Ambiente y de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 y sus modificatorias mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 895-2006/GRP-PR de fecha 21 de Noviembre del 2006 y 215-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 29 de Marzo del 2007;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Oficializar el Grupo Técnico Regional de Biodiversidad, adscrito a la Comisión Ambiental Regional - CAR PIURA, y que tiene como objetivo primordial el de Elaborar y promover la implementación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los miembros integrantes del Grupo Técnico Regional de Biodiversidad, son los representantes, titular y alterno, de cada una de las siguientes entidades públicas y privadas:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que asume las funciones de Coordinador del Grupo.
- Dirección Regional de Agricultura, como miembro coordinador.
- ATFFS – Administración Técnica de Forestal y Fauna Silvestre de Piura, como miembro coordinador.
- SERNANP – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – Enlace Norte, como miembro coordinador.
- Colegio de Biólogos – Filial Piura, como miembro coordinador.
- NCI – Naturaleza y Cultura Internacional, como miembro coordinador.
- Dirección Regional de Producción.
- IMARPE – Instituto del Mar del Perú.
- UNP - Universidad Nacional de Piura.
- CIP - Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Piura.
- AIDER - Asociación para la Investigación y el Desarrollo Integral.
- PDRS-GIZ – Programa de Desarrollo Rural Sostenible – Cooperación Alemana para el Desarrollo.
- APECOINCA - Asociación Peruana Ecologista y de Interés Conservacionista en América.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Grupo Técnico Regional de Biodiversidad, tiene las funciones siguientes:

- Apoyar la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Piura.
- Apoyar la elaboración del Plan de Acción, para el corto y mediano plazo, orientado a implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 253 -2011/GOB. REG. PIURA-GRRNGMA-GR

19 AGO 2011

- Promover la creación del Centro de Datos para la Conservación de Piura.
- Elaborar un mecanismo regional de reporte sobre el cumplimiento del Convenio de la Diversidad Biológica.
- Proponer normas e instrumentos de política para la adecuación al marco legal nacional existente sobre el tema de diversidad biológica, así como proponer temas de reglamentación a los procesos existentes.
- Impulsar el mercado de productos competitivos de la diversidad biológica piurana: pesquerías, turismo sostenible, agrobiodiversidad, productos maderables y no maderables, zocrianza y de servicios ambientales.
- Impulsar investigación científica básica y aplicada relacionada con la gestión, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.
- Otras funciones que el Grupo Técnico Regional sobre Biodiversidad crea necesario desarrollar, contando con la previa aprobación de la CAR Piura.

**ARTICULO CUARTO:** Las instituciones públicas y privadas integrantes del Grupo Técnico Regional de Biodiversidad, acreditarán formalmente a sus representantes y les brindarán las facilidades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, realizar el seguimiento de las actividades del presente Grupo Técnico, para el cumplimiento de su objetivo principal.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades conformantes del Grupo Técnico y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

*Lic. Andres Vera Castibon*  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

